

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

129



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 17 ABR. 2021

Expediente 1100131030232020 00149 00

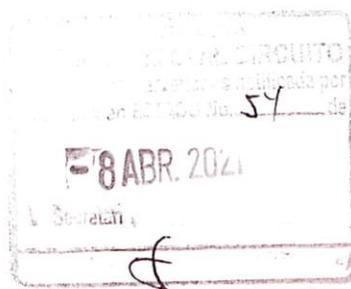
Obre en autos la certificación allegada por la Registraduría del Estado Civil, la que se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

A efectos de que se lleve a cabo el emplazamiento ordenado en el auto admisorio, por secretaría procédase como lo dispone el artículo 10° del decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ

Sgr



178

Código de verificación

9770326948



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 20.209.528
Fecha de Expedición: 23 DE NOVIEMBRE DE 1961
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: ELVIRA GAVIRIA DE KROES
Estado: VIGENTE

COLOMBIANO
DE

LEY 1091 DE 2006

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 28 de Marzo de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 26 de febrero de 2021

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (9770326948) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

SECRETARIA

Por Juez informando que:

- 1. No se adjuntaron al auto anterior.
- 2. La causa se encuentra ejecutoriada.
- 3. Venció el término de traslado del recurso de apelación.
- 4. Venció el término de traslado concurrido en caso de ser necesario se pronunciará en tiempo. SI NO
- 5. Venció el término prescrito.
- 6. El término de emplazamiento venció. El/los emplazado/s:
- 7. Se prescribió el término de cultura para resolver.

26 MAR. 2021

1